

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-2921-2025

Con fecha 11-04-2025 15:35:53 hrs, el titular Inversiones Isla Maillen Ltda. ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: Club Alemán de Puerto Montt
Región: Región de los Lagos

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: D-158-2024
Resolución aprueba PdC: 2 / 2024
Fecha resolución aprobatoria: 04-12-2024
Fecha generación PdC electrónico: 09-01-2025
Frecuencia Reporte: Sin Reportes de Avance
Plazo Reporte: 26-03-2025
Fiscal instructor: ALEXANDRA VALERIA ZEBALLOS CHAVEZ

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-2921-2025
Fecha de envío reporte: 11-04-2025 15:35:30 - Fuera de Plazo
Tipo reporte: Final



4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	11-04-2025	Reportada	
	Acción 2	11-04-2025	Reportada	
	Acción 3	11-04-2025	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 12-03-2025, y la fecha real de término es: 03-04-2025.
	Acción 4	11-04-2025	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 27-12-2024, y la fecha real de término es: 26-02-2025.
	Acción 5	11-04-2025	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 26-03-2025, y la fecha real de término es: 11-04-2025.



5. Información reportada por acción

5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 20 de mayo de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 50 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana cerrada, y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

Nº Identificador:	1
Acción:	"Reorganización de la actividad productiva, eliminando los eventos de música en vivo del área de la terraza".
Fecha Inicio:	12-12-2024
Fecha Término:	12-03-2025
Comentarios:	<p>Comentarios: El titular se obliga a no realizar eventos de música en vivo en la zona específica de la terraza del establecimiento, deshabilitando los espacios asociados a la realización de estas actividades.</p> <p>Medios de verificación: (i) Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción, que den cuenta de la implementación de la medida. (ii) Registro de las publicaciones de sus redes sociales o de otro medio en donde promocione activamente sus eventos, que den cuenta del antes y después de la ejecución de la acción.</p>

5.1.1.1. Conclusiones Finales

Según Reporte 105322024_Mar2025, ETFA Acustec, los resultados cumplen con los niveles máximos permisibles por el D.S. N° 38/2011 del MMA.

5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	11-04-2025 - Id Reporte: SPDC-2920-2025
----------------	---



Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se entregan fotografías del antes y después
Fecha Inicio Efectivo:	03-02-2025
Fecha Término Efectivo:	03-02-2025
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se entregan fotografías del antes y después
Medios de Verificación:	- 01-Acción 1-Reporte Final PdC Club Alemán-Ver00(F).pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

Nº Identificador:	2
Acción:	"Compra, instalación y calibración de limitador acústico".
Fecha Inicio:	12-12-2024
Fecha Término:	12-03-2025
Comentarios:	<p>Comentarios: Compra e instalación de un limitador acústico, cuyo objeto es controlar la generación de ruido, sin que el operador del sistema de audio pueda superar el límite predefinido en el limitador acústico. Para ello, el limitador será calibrado por un especialista, a fin de impedir superación de la norma contenido en el D.S. N° 38/2011. El titular deberá instalar el limitador acústico en un lugar fuera del alcance de terceros, ya sea oficina o caja cuya llave solo esté en posesión del administrador del local, con el objeto de que este no pueda ser manipulado por ningún trabajador del bar o un tercero ajeno al local.</p> <p>Medios de verificación: (i) Boletas y/o facturas de compra de limitador acústico; (ii) Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios por instalación y calibración del limitador acústico; y, (iii) Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción, que den cuenta de la implementación de la medida.</p>



5.1.2.1. Conclusiones Finales

Según Reporte 105322024_Mar2025, ETFA Acustec, los resultados cumplen con los niveles máximos permisibles por el D.S. N° 38/2011 del MMA.

5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	11-04-2025 - Id Reporte: SPDC-2920-2025
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se compra limitador y se calibra con mediciones sin público y posteriormente con público presente
Fecha Inicio Efectivo:	30-01-2025
Fecha Término Efectivo:	03-02-2025
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se entrega registro fotográfico de mediciones y calibración del sistema, más facturas de compra de equipo y servicio
Medios de Verificación:	- 01-Acción 2-Reporte Final PdC Club Alemán-Ver00(F).pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
-------------------	---



Acción:	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha Inicio:	12-12-2024
Fecha Término:	12-03-2025



Comentarios:

Comentarios y Medios de Verificación: En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.

De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.

Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.

El reporte final contempla el respectivo informe de medición de presión sonora, ordenes o boletas de prestación de servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

5.1.3.1. Conclusiones Finales

Según Reporte 105322024_Mar2025, ETFA Acustec, los resultados cumplen con los niveles máximos permisibles por el D.S. N° 38/2011 del MMA.

ATENCIÓN: La acción 3 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 12-03-2025, y la fecha real de término es: 03-04-2025.

5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:

11-04-2025 - Id Reporte: SPDC-2920-2025



Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizó una medición con ETFA ACUSTEC
Fecha Inicio Efectivo:	29-03-2025
Fecha Término Efectivo:	03-04-2025
Estado Actual de la Acción:	Concluida
Descripción Medios de Verificación:	Reporte entregado por ETFA ACUSTEC
Medios de Verificación:	- REP_INS Nº105322024_Mar2025_vA.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

ETFAS Utilizadas:

- Código: 059-01.
- Razón Social: ACUSTEC LTDA.
- Nombre Sucursal: ACUSTEC LTDA.
- Comuna: ACUSTEC LTDA.
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Ruido	Muestreo
Ruido	Medición
Ruido	Ánálisis
Medición de ruido	Muestreo
Medición de ruido	Medición
Medición de ruido	Ánálisis

5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

Nº Identificador:	4
Acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.



Fecha Inicio:	12-12-2024
Fecha Término:	27-12-2024
Comentarios:	Comentarios y Medios de Verificación: Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

5.1.4.1. Conclusiones Finales

Según Reporte 105322024_Mar2025, ETFA Acustec, los resultados cumplen con los niveles máximos permisibles por el D.S. N° 38/2011 del MMA.

ATENCIÓN: La acción 4 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 27-12-2024, y la fecha real de término es: 26-02-2025.

5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	11-04-2025 - Id Reporte: SPDC-2920-2025
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se Carga SPDC Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente CVPDC-2394
Fecha Inicio Efectivo:	04-12-2024
Fecha Término Efectivo:	26-02-2025
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Id Comprobante CVPDC-2394
Medios de Verificación:	- CVPDC-2394.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	



¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar? **No**

5.1.5. Acción 5 Descripción de la Acción Comprometida

Nº Identificador:	5
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	12-03-2025
Fecha Término:	26-03-2025
Comentarios:	Comentarios y Medios de Verificación: (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5.1.5.1. Conclusiones Finales

Según Reporte 105322024_Mar2025, ETFA Acustec, los resultados cumplen con los niveles máximos permisibles por el D.S. N° 38/2011 del MMA.

ATENCIÓN: La acción 5 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 26-03-2025, y la fecha real de término es: 11-04-2025.



5.1.5.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	11-04-2025 - Id Reporte: SPDC-2920-2025
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se cargar en el portal de la Superintendencia del Medio Ambiente un único reporte final con todos los medios de verificación comprometidos
Fecha Inicio Efectivo:	12-12-2024
Fecha Término Efectivo:	11-04-2025
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se entrega un reporte con fotografías, facturas, mediciones y resultados por ETFA, más antecedentes técnicos propios del informe
Medios de Verificación:	- 01-Estudio de Ruido-Reporte Final PdC Club Alemán-Ver00(F).pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Fecha: 11-04-2025 15:35

El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

